



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 170 DE 2020
(18 de agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA"

El Secretario de Educación del Municipio de Jamundí, en uso de facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto Municipal No.0011 de 07 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que La Ley 115 de 1994 en su artículo 171 expresa: "El Ejercicio de la inspección y vigilancia a nivel local. Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces".

Que el artículo 7o, numeral 7.8, de la Ley 715 del 2001, asigna dentro de las competencias de los municipios certificados para administrar la educación la de "Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la república".

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, al determinar la naturaleza y condiciones del establecimiento educativo a la letra dice: "Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional".

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 expresa: La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

Que el artículo 19 de la Ley 115 de 1994 indica que "la educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana".

Que el artículo 27 de la Ley 115 de 1994 determina la duración y finalidad de la educación media al expresar que: "La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o) y el undécimo (11o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 170 DE 2020
(18 de agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA"

Que el texto del artículo 28 de la Ley 115 de 1994 dice: "Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras".

Que el artículo 32 de la Ley 115 de 1994 define la educación media técnica como aquella que "prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

Que el párrafo del artículo 32 de la Ley 115 de 1994 ordena que "para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el servicio nacional de aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo".

Que el artículo 9º de la Ley 715 de 2001 define las instituciones educativas como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la Resolución No.58 del 14 de enero 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional certifica a la Secretaría de Educación de Jamundí, para administrar el servicio público educativo de este Municipio.

Que el único Acto Administrativo que ostenta la Institución educativa ROSA LIA MAFLA es la Resolución No. 2044 del 10 de Septiembre del 2002 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, que ordenó fusionar en una misma institución educativa, la cual se denominará INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA, los siguientes establecimientos educativos oficiales del Municipio de Jamundí: CENTRO DOCENTE No. 4 ROSA LIA MAFLA, CENTRO DOCENTE JORGE ELIECER GAITAN, CENTRO DOCENTE No. 5 ANGEL MARIA CAMACHO, CENTRO DOCENTE No.3 MANUEL MARIA VILLEGAS.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 2044 del 10 de Septiembre del 2002, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca a la letra dice: "INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA, ofrecerá el servicio educativo en



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 170 DE 2020
(18 de agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA"

los niveles de educación Preescolar, Básica y Media y organizará la prestación del servicio educativo en las plantas físicas ubicadas en la siguiente dirección: SEDE PRINCIPAL ROSA LIA MAFLA ubicada en la carrera 6ª No. 10-02, SEDE JORGE ELIECER GAITAN ubicada en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán, SEDE ANGEL MARIA CAMACHO ubicada en Calle 6ª No. 10-01, SEDE MANUEL MARIA VILLEGAS ubicada en la calle 9ª No.3-35.

Que mediante resolución No.0242 de 12 de noviembre de 2014, la Secretaría de educación Municipal de Jamundí otorgó reconocimiento oficial de estudio a la institución educativa Rosa Lía Mafla con sedes educativas ubicadas así: Rosa Lía Mafla sede principal ubicada en la carrera 6ª No.6-02, Sede Manuel María Villegas ubicada en la calle 9ª No.9-35, sede Presbítero José María Camacho ubicada en la Calle 7ª No.7-01, sede Jorge Eliecer Gaitán ubicado en zona marginal, de propiedad del municipio de Jamundí.

Que por petición presentada por la rectora de la institución educativa Rosa Lía Mafla, licenciada Dora Alicia Otero, fechada de junio 02 de 2020 en la que solicita ajustar el reconocimiento oficial de estudios de la institución educativa a fin de sea corregido el nombre de la sede ubicada en la Calle 7ª No.7-01 ya que su nombre de acuerdo a los actos administrativos inicialmente otorgados es "Presbítero Ángel María Camacho" y también que quede registrada la media técnica la especialidad de Asistencia Administrativa, la especialidad en sistemas y la especialidad en manejo ambiental en articulación con el SENA.

Que adicionalmente, solicitó la rectora se autorice el otorgamiento de títulos de bachiller académico a los estudiantes de la jornada de la tarde, creada en el año 2020 manifestando que "al crear una jornada en la tarde para grado 11 esto debe quedar en la resolución ya que estos estudiantes no fueron asignados a otra institución y debieron ser atendidos por nuestra y por lo tanto no están cumpliendo con los requisitos exigidos para la media técnica y deben ser graduados como bachiller académico", puntualizando además que "de todos modos esta modalidad académica deberá existir mientras exista la jornada de la tarde creada en el 2020 que por ahora ofrece hasta grado 10 y no oferta áreas técnicas"

Que, en línea con lo anterior, el área de calidad educativa revisó el PEI incluyendo las especialidades en la educación media técnica, para lo cual emitió concepto técnico con radicado TRD36-27-901 de 28 de julio de 2020, de cumplimiento favorable de la articulación en la media técnica en las especialidades de: en Asistencia Administrativa, en sistemas, en manejo ambiental correspondiente a la jornada de la mañana y para la jornada de la tarde modalidad académica que deberá existir mientras se atiende los estudiantes en dicha jornada creada en el año 2020.

Que en este orden de ideas considera este despacho que la institución cumple a fin de atender lo solicitado por la rectora y por consiguiente procede a modificar el reconocimiento oficial de estudios de la institución educativa Rosa Lía Mafla.

Que, en mérito de antes expuesto,



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 170 DE 2020
(18 de agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA"

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar el reconocimiento oficial de estudios de la Institución Educativa Oficial denominada INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA.

Artículo Segundo: otorgar reconocimiento oficial de estudios a la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA, de carácter oficial con sedes ubicadas así: SEDE PRINCIPAL ROSA LIA MAFLA ubicada en la carrera 6ª. No. 10-02, SEDE JORGE ELIECER GAITAN ubicada en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán, SEDE PRESBITERO ANGEL MARIA CAMACHO ubicada en calle 7ª No.7-01, SEDE MANUEL MARIA VILLEGAS ubicada en la calle 9ª. No. 3-35 del Municipio de Jamundí, para la prestación del Servicio Educativo de educación formal, mixto, en los niveles de Educación Preescolar (grado transición), Nivel de educación básica, ciclos primaria y secundaria (grados de 1º a 9º) y de educación Media Técnica (grados 10º y 11º) en la especialidad de Asistencia Administrativa, la especialidad en sistemas y la especialidad en manejo ambiental en articulación con el SENA, jornada mañana, calendario A.

Parágrafo: Establecer que el reconocimiento oficial de estudios de la institución educativa Rosa Lía Mafla es también para la prestación del servicio de educación formal de adultos en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, modalidad semipresencial (10 horas semanales) los días sábado o en la noche, durante varios días a la semana, para los CLEI que comprenden el nivel de educación básica es 40 semanas lectivas y para los CLEI V y VI que comprenden el nivel de educación media Académica, se cursarán durante 22 semanas lectivas cada uno.

Parágrafo 2: Establecer que mientras dure la jornada de la tarde creada a partir del año lectivo 2020, el nivel de educación media es Académica teniendo en cuenta los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero. Facultar a la Institución Educativa ROSA LIA MAFLA, para otorgar el certificado de estudios del Bachillerato Básico a quienes hayan culminado satisfactoriamente, los estudios de educación básica. Este certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

Parágrafo 1: Facultar a la Institución Educativa Rosa Lía Mafla para otorgar el título de bachiller técnico a todos los estudiantes que cursen y hayan culminado satisfactoriamente el nivel de la Educación Media técnica en las especialidades de: Asistencia Administrativa, en Sistemas y en Manejo Ambiental y expedir los diplomas y certificados correspondientes.

Parágrafo 2: Facultar a la Institución Educativa Rosa Lía Mafla para otorgar el título de bachiller académico a los estudiantes que cursen y culminen satisfactoriamente todos los



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 170 DE 2020
(18 de agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA"

Ciclos Especiales Integrados de la Educación Media Académica de Adultos y expedir los diplomas y certificados correspondientes.

Parágrafo 3: Facultar a la Institución Educativa Rosa Lía Mafla para otorgar el título de bachiller académico a los estudiantes que cursen y culminen satisfactoriamente el nivel de Educación Media Académica de la jornada creada en el año 2020, mientras dure dicha jornada y expedir los diplomas y certificados correspondientes.

Artículo Cuarto. El Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, realizará de manera permanente, el seguimiento a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y la evaluación y acompañamiento en el desarrollo de los planes de mejoramiento.

Artículo Quinto. El presente Acto Administrativo se notificará por conducto del área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación a la rectora de la institución educativa, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo Sexto. Dejar sin efecto la resolución No.0242 de 12 de noviembre de 2014, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Jamundí a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ello sin perjuicio de las actuaciones surtidas en el marco de su vigencia por parte de la institución educativa y su antigüedad.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca a los dieciocho días del mes de agosto de 2020

DIVIER BALANTA ARARAT
Secretario de Educación

*dm*Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario